

ADENDUM AL COVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC)

Conste que entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**” en adelante **ITCR**, con Sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por **LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y nueve–cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año y la “**Fundación Tecnológica de Costa Rica**” en adelante **FUNDATEC**, con Sede en Cartago, Costa Rica, cédula de persona jurídica tres-cero cero seis-cero ochenta y siete mil trescientos quince, representada por **LUIS HUMBERTO VILLALTA SOLANO**, mayor, casado, Master en Administración de Empresas, vecino de Cartago, vecino de Dulce Nombre de Cartago de la iglesia 200 metros norte, 150 metros este y 250 metros norte, cédula de identidad número tres-cero doscientos cuarenta y uno-cero cuatrocientos ochenta y uno, en calidad de Presidente de la Junta Administrativa de **FUNDATEC**, con facultades de apoderado general sin límite de suma, hemos convenido en modificar la cláusula **DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos**, para que se lea correctamente:

DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos

FUNDATEC se compromete a recibir en administración los Fondos que el **ITCR** decida crear y entregar, para apoyar su quehacer en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa institucional y nacional vigente. Por la administración y custodia de estos fondos, **FUNDATEC** percibirá el porcentaje de administración correspondiente para cada período. Por conveniencia institucional, podrá exceptuarse del pago de los porcentajes de administración a aquellos fondos que determine el Consejo Institucional vía reglamentaria.

El **ITCR** expresamente autoriza a **FUNDATEC**, para que en la coadyuvancia de proyectos de vinculación externa remunerada debidamente aprobados y registrados, se constituya como Agencia operadora de recursos de capital semilla, ya sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, que le señale la unidad operativa del **ITCR** correspondiente. Esta capital semilla deberá ser de carácter no reembolsable y su gestión por parte de **FUNDATEC** generará a favor de la Fundación el respectivo porcentaje de administración que establezca el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa, ya sea a cargo del presupuesto del respectivo proyecto o actividad, o por los medios supletorios previstos por la misma normativa institucional de vinculación remunerada.

FUNDATEC queda facultada para que, mediante acuerdo de Junta Administrativa y por causas debidamente justificadas y demostradas, pueda rechazar la administración de este tipo de fondos.

FUNDATEC mantendrá en custodia y administración un Fondo de Obligaciones Laborales de las actividades que el **ITCR** le encargue, al cual deberá trasladar el monto correspondiente a las obligaciones laborales de todas las contrataciones, incluido el factor actuarial. Semestralmente **FUNDATEC** hará una revisión del fondo para determinar la suficiencia del mismo, en caso de que haya faltante, la Unidad Operativa correspondiente deberá equiparlo en el semestre inmediato o bien en la forma que proponga y que sea

aprobada por la Junta Administrativa. Los recursos de este fondo se destinarán únicamente a la atención de obligaciones laborales derivadas de tales actividades.

La utilización de los recursos de los fondos que el ITCR encomiende a FUNDATEC se realizará de acuerdo con la normativa específica, aprobada para tal efecto por el ITCR.

Todo lo convenido en el Convenio Marco se mantiene vigente en todos sus extremos.

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Máster Luis Humberto Villalta Solano
Presidente
Presidente de la Junta Administrativa de
FUNDATEC

V.B. Asesoría Legal - ITCR